

RESOLUCIÓN 146-2023
(27 FEB 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN MEDIDOR PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

CONSIDERANDO.

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para desarrollar su misión institucional, requiere adelantar las acciones y medidas que correspondan para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses por los cuales las Entidades Públicas son titulares y deben responder.
3. Que el Municipio de Piedecuesta, construyó en predios de la señora MARÍA LUISA CACERES DIAZ (Lote de Terreno denominado Parcela N° 9 La Ceiba, ubicado en la Vereda Pajonal del Municipio de Piedecuesta), un Tanque para el acueducto veredal, en dimensiones de 5 metros x 5 metros x 2.5 metros para un volumen de 62.5 metros cúbicos.
4. Que ante la necesidad de proveer el servicio público de acueducto a los sectores suburbanos de la localidad, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tuvo que extender la red de acueducto a las veredas Pajonal y Monterredondo hasta la finca La Ceiba, lugar en donde está ubicado el tanque de almacenamiento referido en el punto anterior.
5. Que para abastecer del servicio público de acueducto al sector norte del municipio de Piedecuesta, el 26 de agosto de 2013 se suscribió Contrato de Constitución de Servidumbre por parte de la Señora María Luisa Cáceres Díaz a favor de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el cual fue perfeccionado mediante escritura pública No. 2368 del 11 de septiembre de 2013, para legalizar el acceso, habilitación y utilización del tanque de almacenamiento.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del referido contrato, se estableció la contraprestación económica por la servidumbre pasiva en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA. Precio. Se establece como contraprestación económica por la servidumbre pasiva referida en la Cláusula anterior, que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. pagará a la señora MARIA LUISA CACERES DIAZ la suma de \$2.750.000 pesos en efectivo, además le dejará un punto de agua potable que se tomará de la red principal y se apoyará con un hidratante, quedando exonerada de los costos de conexión.”

7. Que por lo expuesto, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adquirió legalmente el compromiso de formalizar la conexión de punto de agua potable para la señora María Luisa Cáceres Díaz, como propietaria del predio en donde se construyó y habilitó un tanque de almacenamiento para satisfacer la necesidad de proveer del servicio de acueducto a los sectores suburbanos de la localidad, la cual se apoyaría con un hidratante, razón por la cual se precisa necesario disponer de un (01) equipo de medida de diámetro nominal de ½” para tal efecto.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

8. Que mediante comunicación escrita con radicado interno No. **E2022002504** de fecha 28 de octubre de 2022, suscrita por la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera, se informó la necesidad de que sea entregado un equipo de medición de diámetro de ½" a fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la Entidad a través de Contrato de Servidumbre suscrito por la señora María Luisa Cáceres Díaz, a favor de esta Prestadora, el 26 de agosto de 2013.
9. Que por lo expuesto, queda comprobada la necesidad de autorizar la entrega de un medidor de diámetro nominal de ½", para que sea instalado en el punto de agua potable en predios de la señora MARÍA LUISA CACERES DIAZ (Lote de Terreno denominado Parcela N° 9 La Ceiba, ubicado en la Vereda Pajonal del Municipio de Piedecuesta), y dar por finalizado el trámite de las obligaciones adquiridas por esta Entidad. Lo anterior con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.1.2.01.01.003.06.02** (Instrumentos y Aparatos de Medición, Verificación, Análisis de Navegación y para otros fines excepto Instrumentos Ópticos).

en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de un medidor de diámetro nominal de ½", para que sea instalado en el punto de agua potable ubicado en el Lote de Terreno denominado Parcela N° 9 La Ceiba, en la Vereda Pajonal del Municipio de Piedecuesta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera para que del área de almacén se realice la entrega de un medidor de diámetro nominal de ½"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar la presente actuación a la Coordinación Financiera de la Empresa para realizar los respectivos procedimientos de carácter presupuestal, contable y financiero que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente actuación a la Dirección Técnica y de Operaciones con el fin de que despliegue las acciones y trámites pertinentes para la instalación del medidor de diámetro nominal de ½" en el punto de agua potable ubicado en el Lote de Terreno denominado Parcela N° 9 La Ceiba, ubicado en la Vereda Pajonal del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO QUINTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente.

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Projectó: Valentina Ardila-Apoyo gestión jurídica CPS N°013-2023
 Revisó: María Fernanda Méndez Albarracín-Directora Comercial.
 Revisó: Myrián Quintero Rojas-Directora Administrativa y Financiera.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa